



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210023500
PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: DISTRIBUCIONES OXIALPE, NIT N° 13.893.664-9,
Demandados: UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES AGUA POTABLE NIT N° 901.170.387-1, Y OTRO

Barranquilla, trece (13) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Solicitan los bancos DAVIVIENDA Y CAJA SOCIAL, que se les informe el monto límite del embargo, para poder registrar el embargo ordenado.

Por ser legal y procedente lo solicitado por los bancos Davivienda y Caja Social, se ordena indicar la suma límite del embargo ordenado.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Oficiar a las entidades bancarias Davivienda y caja Social, informándoles que el monto del embargo es hasta la suma de **\$223.230.823,50**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No. 1.128 al 1.129
COG/ebf.
RAD No. 2021-00235-00

Por anotación en estado N° 102 Notifico el auto anterior Barranquilla, <u>21 JUNIO 2022</u> ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario
